

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lacomol, S.C., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en ese Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 24 de julio de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorriño Sotorriño.  
08/10623

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 145/08.*

Doña Mercedes Díez Carretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 145/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Rasines Blanco contra la empresa «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA», «TORRES FÉRRICAS, SA», «GRÚAS DEL NORTE, SA», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», «AGN AGAPITO, SL», «NORRIS CENTER, SL», «IRAUNDI 15, SL», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### AUTO

En Santander, a 22 de julio de 2008.

#### HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 28 de marzo de 2008 se declaró la improcedencia del despido de don Francisco Rasines Blanco, efectuado por la empresa «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA», «TORRES FÉRRICAS, SA», «GRÚAS DEL NORTE, SA», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», «AGN AGAPITO, SL», «NORRIS CENTER, SL», «IRAUNDI 15, SL» con efectos desde 21 de diciembre de 2007, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Francisco Rasines Blanco con la empresa «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA», «TORRES FÉRRICAS, SA», «GRÚAS DEL NORTE, SA», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», «AGN AGAPITO, SL», «NORRIS CENTER, SL», «IRAUNDI 15, SL», condenando a esta a que abone a aquel/la la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Don Francisco Rasines Blanco.

Indemnización: Noventa y tres mil trescientos once euros con noventa céntimos (93.311,90 euros).

Salarios: Doce mil quinientos treinta y ocho euros con veintiséis céntimos (12.538,26 euros).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», «AGN AGAPITO, SL», «IRAUNDI 15, SL», en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.  
08/10653

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Citación en procedimiento de ejecución número 63/08*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 63/2008 (demanda 858/07) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ion Poienaru contra la empresa de don José Ángel Guerra González, sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia:

Ilustrísimo señor magistrado don Pablo Rueda Díaz de Rábago.

En Santander a 20 de agosto de 2008.

Dada cuenta, visto el contenido del escrito presentado por el letrado don Víctor Manuel Gómez López en nombre de don Ion Poienaru, se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia de fecha 15 de febrero de 2008, dictada en las presentes actuaciones, a fin de que se dicte auto por el que se declare extinguida la relación laboral existente entre la empresa demandada de don José Ángel Guerra González, FOGASA y el demandante don Ion Poienaru y, previo a su resolución, se acuerda citar a las partes a la comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta 18, el día 22 de septiembre de 2008, a las 12:55 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FOGASA, citándose al demandado mediante edictos que se publicarán en el BOC.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El ilustrísimo señor magistrado.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Ángel Guerra González, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOC.

Santander, 20 de agosto de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
08/11719

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Citación en procedimiento de ejecución número 132/08*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber:

Providencia: Ilustrísimo señor magistrado don Pablo Rueda Díaz de Rábago.

En Santander a 20 de agosto de 2008.

Dada cuenta, visto el contenido del escrito presentado por la letrada doña Yolanda Marina García en nombre de don Javier Sánchez Berasategui, se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia de fecha 9 de junio de 2008, dictada en las presentes actuaciones, a fin de que se dicte auto por el que se declare extinguida la relación laboral existente entre la empresa demandada «Daysan Cantabria, Sociedad Limitada» y el demandante don Javier Sánchez Berasategui, y previo a su resolución, se acuerda citar a las partes a la comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta, 18, el día 22 de septiembre de 2008, a las 12:50 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FOGASA, citándose al demandado mediante edictos que se publicarán en el BOC.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.

Ilustrísimo señor magistrado.

Que en el procedimiento de ejecución 132/2008 (demanda 302/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Sánchez Berasategui contra la empresa «Daysan Cantabria, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Daysan Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 20 de agosto de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/11718

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VIGO

*Citación para celebración de actos de conciliación y juicio número 667/08.*

Doña Marta Lamas Alonso, secretaria de lo Social Número Tres de Vigo.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutual Midat Cyclops contra doña Carmen María Martínez Trillo, don Antonio Cerdeira Santos TGSS, INSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 667/2008 se ha acordado citar a doña Carmen María Martínez Trillo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de octubre de 2008 a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres, sito en calle Lalín número 4, tercera planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Carmen María Martínez Trillo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Vigo, 1 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial, Marta Lamas Alonso.

08/11648

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 217/07.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚMERO 219/2007

En Santander a 23 de noviembre de 2007.

La señora doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 217/2007 a instancia de «Santander Cosumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.L.», representado por el procurador señor Calvo Gómez y asistido del letrado señor Rodríguez Uribe Echevarría contra don Agustín Javier García González y don Jesús González López.

#### FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Ignacio Calvo Gómez, en nombre y representación de «Santander Cosumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.L.», contra don Agustín Javier

García González y don Jesús González López y, en consecuencia:

1.- Condenar a los demandados a abonar a la actora la suma de 7.005,07 euros, más los intereses pactados hasta la total ejecución de la sentencia.

2.- Condenar a los demandados al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Así lo acuerdo y firmo.

E./

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Agustín Javier García González y don Jesús González López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 9 de enero de 2008.—El secretario (ilegible).

08/11828

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 954/07.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 175/08.

En la ciudad de Santander, jueves, a 17 de julio de 2008.

Vistos por mí don Jaime Francisco Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de cantidades debidas y consiguiente reclamación de cantidad, con relación a un inmueble destinado a vivienda, seguido en este Juzgado con número 954/2007, a instancia del demandante, don Rubén Díez Rojo, quien actúa en representación de su hija, doña María Jesús Díez Fernández, representado por el procurador don Ignacio Calva Gómez, dirigida su defensa por la letrada del ICAC doña Miriam Ualí Rojo, contra el demandado, don Juan Carlos de la Torriente Cabezas, en situación procesal de rebeldía, en todo caso en consideración a los siguiente.

Fallo: Que, con íntegra estimación de la demanda interpuesta por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, en nombre y representación del actor, don Rubén Díez Rojo, contra el demandado, don Juan Carlos de la Torriente Cabezas, debo acordar y acuerdo los siguientes pronunciamientos:

1. Declaro el desahucio de la parte demandada respecto de la vivienda descrita en la demanda, con expresa condena a desalojar la vivienda y a su entrega, libre y expedita.

2. Condeno al demandado al pago de la cantidad adeudada hasta el día de presentación de la demanda y que asciende a mil novecientos setenta y nueve con ochenta y ocho euros (1.979, 88 euros) así como al pago de todas aquellas cantidades que se generen desde la interposición de la demanda hasta la entrega efectiva de la vivienda al actor, con más los intereses legales que correspondan, según lo razonado en el cuarto fundamento de la presente.

Todo ello haciendo expresa condena al demandado en las costas devengadas en este procedimiento.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la NLEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme puesto que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander que se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde